DEPARTAMENTO JURÍDICO





RESOLUCIÓN EXENTANº 2857

SANTIAGO, 3 0 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1738, de 2013, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano" y la Resolución Exenta N° 1110 de 2014, ambas de este Servicio, y Memo N° 1581 de 30.12.2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión, todos de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 14 de mayo de 2014, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Isla de Maipo, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "Isla de Maipo, rescata y construye su identidad", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1110, de 2014, de éste Gobierno Regional;

2º Que, la **Municipalidad de Isla de Maipo** ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica,

3º Que, mediante Memorándum Nº 1581 de 30.12.2014, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 30 de diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Isla de Maipo, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a treinta de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO** RUT N° 69.071.900-2, representada por su Alcalde don **CARLOS ADASME GODOY**, Cédula de Identidad N° 14.472.322-8, ambos domiciliados en calle Alcalde López N° 9, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "Isla de Maipo, rescata y construye su identidad", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1110, de 30 de mayo de 2014.

<u>SEGUNDO:</u> La **Municipalidad de Isla de Maipo**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

15364569

DEPARTAMENTO JURIDICO

DEPARTAMENTO JURÍDICO





TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2015"

<u>CUARTO:</u> La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Carlos Adasme Muño Godoy/ Alcalde/ Municipalidad de Isla de Maipo // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLÁUDIO ORREGO LARRAÍN ÎNTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/REE/JMZV/FCR/S Distribución:

- Entidad Receptora:

- Departamento Jurídico;

- División de Análisis y Control de Gestión;

- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;

División de Administración y Finanzas;

- Departamento Presupuesto y Contabilidad;

- Oficina de Partes.

DEPARTAMENTO JURÍDICO





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a treinta de diciembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO RUT N° 69.071.900-2, representada por su Alcalde don CARLOS ADASME GODOY, Cédula de Identidad N° 14.472.322-8, ambos domiciliados en calle Alcalde López N° 9, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "Isla de Maipo, rescata y construye su identidad", que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1110, de 30 de mayo de 2014.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad de Isla de Maipo, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2015"

<u>CUARTO:</u> La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual

INTENDE

contenido y fecha.

MUNICIPALIDAD DE ISLADE MAIPO

CHAUDIO ORREGO LARRAIN

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RZZJMZV/FCR/SGA

DEPARTAMENTO E SUPERIORO DE SUPERIOR DE SUPERIOR